



CONVENIO DE COLABORACIÓN

GENDARMERIA DE CHILE

Y

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE (AMZO)**

En Santiago a 30 de agosto de 2018, entre **GENDARMERIA DE CHILE**, Rol Único Tributario número 61.004.000-4, representada legalmente por su Directora Nacional doña **CLAUDIA ANDREA BENDECK INOSTROZA**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 12.464.332-5, ambos con domicilio en Rosas N°1264, 4° piso, Región Metropolitana, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "Gendarmería", y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula nacional de identidad N° 8.624.981-2, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la



coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: El presente convenio busca desarrollar e intercambiar estudios, programas o prácticas, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, las partes han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

a) Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, de acuerdo a las competencias de cada una de ellas y, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;

b) Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana;

c) De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o patrocinadas;

d) Ambas partes podrán poner a disposición de la otra, software, datos, infraestructura y cualquier tipo de bienes y/o servicios e información estratégica que permita a las partes contribuir en la prevención y/ contención del delito y la seguridad pública en distintas políticas de seguridad municipal e institucional, que permita un mejor desarrollo de las labores que las instituciones realicen dentro de las esferas de sus atribuciones y en base a lograr los fines de seguridad ciudadana;

e) Atendido el reciente reconocimiento de la Escuela de Gendarmería a través de la



Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 21.091, publicada el 29 de mayo de 2018, las partes acuerdan también, dentro de sus posibilidades, la organización, dictación, implementación, preparación y difusión de charlas, seminarios, diplomados y otros afines, en beneficio de los funcionarios de ambas instituciones o abiertos al público en general;

f) Las partes se informarán de manera recíproca de actividades y/o programas que pudieran realizarse en el territorio jurisdiccional de las comunas pertenecientes a la AMSZO, siempre que tengan relación con las funciones que cumple el otro firmante;

g) Asimismo, las comunas pertenecientes a la Asociación se comprometen, dentro de sus posibilidades, a implementar, en conjunto con Gendarmería, programas y políticas de reinserción que permitan además del acompañamiento y orientación, lograr la capacitación y empleabilidad efectiva de la población en proceso de reinserción social que habiten o registren domicilios en sus territorios;

h) Por último, las partes se comprometen a facilitar todo el material disponible y a desarrollar cualquier actividad o gestión, que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad, sus fines compartidos y el espíritu colaborativo del presente, de conformidad a la ley.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente, en la medida que les resulte posible, personal o profesionales para prestar colaboración en materias propias de cada una en aquellas materias que digan relación con los objetivos generales del presente documento, siempre que estas se desarrollen en el territorio de las comunas socias de AMSZO.

CUARTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio del correspondiente acto aprobatorio y su duración será de dos (2) años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.



QUINTO: El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra, con una antelación no inferior a tres (3) meses.

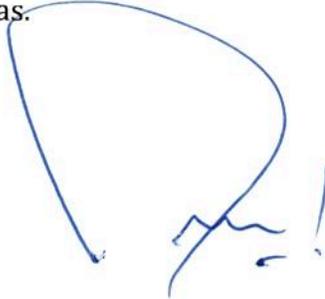
Con todo, los programas o actuaciones conjuntas que se encontraren en curso, continuaran hasta su término natural, con independencia del término del vínculo entre las partes.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de doña Claudia Bendeck Inostroza para representar a Gendarmería de Chile consta en el Decreto Supremo N° 338, de fecha 3 de abril de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La personería de don Felipe Guevara Stephens para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación de Municipalidades, de fecha 24 de agosto de 2015, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2015 en la Notaría de Armando Ulloa Contreras.


**CLAUDIA BENDECK
INOSTROZA
DIRECTORA NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE**


**FELIPE GUEVARA STEPHENS
PRESIDENTE
AMSZO**